

la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario sin que se hayan puesto en regadío las descritas tierras de reserva y, por tanto, sin que se hayan alcanzado los índices previstos en el plan correspondiente, se ha incumplido ese artículo y es de aplicación lo previsto en el 122 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la misma Ley, la declaración de Interés Nacional, junto con la publicación del Decreto aprobando el Plan de Transformación de la Zona Regable, permiten la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de la ocupación de los bienes sin que haya que declarar explícitamente la urgencia de la ocupación.

En consecuencia, y transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del R.D. 1080/1985, de 5 de junio, las competencias definidas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

R E S U E L V O

Primero: Iniciar el expediente de expropiación forzosa a las tierras descritas como parcelas 4₁, 5₁, 7₁ y 8₁ de la zona regable de Valdecañas descritas en el anexo 1 a la presente Orden.

Segundo: Que se proceda al levantamiento del Acta previa a la ocupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, 14 de marzo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

PARCELA N.º 4₁

Superficie: 16-60-00 Has.

Linderos:

Norte: En Autovía Nacional V.

Este: Estación transformadora Iberdrola.

Sur: Canal de Riego de la Zona Regable de Valdecañas.

Oeste: Zona de influencia urbana de Almaraz.

PARCELA N.º 5₁

Superficie: 61-00-00 Has.

Linderos:

Norte: Autovía Nacional V.

Sur: Canal de Riego de la Zona Regable de Valdecañas.

Este: Terrenos de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la Zona de Torre de elevación n.º 1.

Oeste: Estación transformadora de Iberdrola.

Esta parcela está atravesada de Este a Oeste por la Autovía Nacional V.

PARCELAS 7₁ Y 8₁

Superficie: 121-15-23 Has. descontadas las 22-45-00 Has. de la Zona exceptuada.

Linderos:

Norte: Autovía Nacional V.

Sur: Parcela 11 del Sector II propiedad de la Junta de Extremadura y con Canal de riego y Camino de Servicio.

Este: Canal de riegos y Camino de Servicio.

Oeste: Parcelas 11 y 33 del Sector II, propiedad de la Junta de Extremadura.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013672.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Don Benito, Periodista Sánchez Asensio, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. S/N D/C «Villanueva» y «Félix González».

Final: C.T. parque proyectado.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Emplazamiento de la línea: Parque Municipal de Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 400

Emplazamiento: Don Benito. Parque Municipal de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 3.752.765.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013672.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de marzo de 1996.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se aprueba el Plan Parcial del Sector Residencial SR-3 de Jerez de los Caballeros.

Visto el expediente relativo al Plan Parcial del Sector Residencial SR-3 de Jerez de los Caballeros, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Residencial SR-3 de Jerez de los Caballeros.

2.º - Junto a esta resolución se publicará como anexo la Normativa Urbanística aprobada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 1995.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.